



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de septiembre del 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Darío Alonso González Gallego.
Demandadas	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicado	2023-202
Auto Interlocutorio	829
Asunto	Inadmite demanda.

1. Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por carencia de lo que trata el artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, pues no se allega certificado de existencia y representación legal de ninguna de las entidades demandadas.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Darío Alonso González Gallego en contra de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. y la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A., para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane la falencia advertida deberá presentarse vía correo electrónico a la dirección (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 146 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 08 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>
--